



RESOLUCION GERENCIAL N° 083-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 17 de junio de 2014.

VISTO:

Solicitud de fecha 16 de Junio de 2014; Informe Legal N° 087-2014-GORE-ICA-PETACC/GG; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2014-SERVIR-PE de fecha 16 de enero de 2014, el señor Jorge Alejandro Medina Rosell fue incorporado al cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Ing. Jorge Alejandro Medina Rosell, mediante documento de fecha 16 de junio de 2014, ha solicitado Licencia Sin Goce de haber, por el periodo de un (01) año, computados a partir del 16 de junio del presente año, en virtud de haber sido asignado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 059-2014-SERVIR-PE de fecha 25 de Marzo de 2014, como Gerente Público de la Gerencia de Estudio y Proyectos de la Empresa Municipal Administradora de Peaje – EMAPE S.A.

Que, el Decreto Legislativo N° 1024 crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, en su tercer párrafo del artículo 7° señala: "Aquellos que con anterioridad al proceso de selección ya se encontraban al servicio de la Administración Pública, se incorporarán al Cuerpo de Gerentes Públicos en la oportunidad y condiciones que establezcan las normas reglamentarias. Los que estuvieran sujetos a un régimen de carrera de la administración pública, con carácter permanente o, tuvieran vínculo laboral con una entidad pública bajo el régimen laboral de la actividad privada, conservarán la opción de retornar a su plaza y régimen de origen dentro del primer año de su incorporación". Asimismo, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, que aprueba el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, que en el tercer párrafo del artículo 10 establece lo siguiente: "En el caso de los profesionales que al momento de ser incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos se encontraban sujetos a un régimen de carrera de la administración pública con carácter permanente o tenían vínculo laboral con una entidad o empresa pública bajo el régimen laboral de la actividad privada, conservarán la opción de retornar a su plaza y régimen de origen dentro del año de su incorporación al régimen especial, debiendo dar un preaviso de treinta (30) días calendarios; el mismo que puede ser exonerado por la Entidad Receptora. Vencido el plazo sin que el Gerente Público haya hecho uso de su opción de retorno a la plaza y régimen de origen, se extinguirá de manera automática su vínculo con dicha entidad o empresa pública de origen."

Que, al respecto el Decreto legislativo N° 1024, ha otorgado al Gerente Público el derecho a la reserva de plaza e impuesto a la entidad de origen la obligación de reservársela, pero no a plazo indefinido sino con el plazo máximo de un año. Sin embargo, en tanto exista una vinculación laboral entre el gerente público y su entidad de origen, ésta puede, extender la licencia sin goce de haber y reserva de plaza, más allá del plazo establecido en el Decreto legislativo N° 1024 (un año) del gerente público, previa evaluación y solicitud de parte. Asimismo, es importante anotar que la extensión de la licencia sin goce de haber del gerente público y la reserva de plaza, más allá del plazo legal (un año) constituye un supuesto diferente al regulado en la normativa sobre el Cuerpo de Gerentes Públicos, el cual es obligatorio, imperativo; en cambio la extensión de la licencia por parte de la entidad de origen constituiría una potestad del empleador;

Que, al haber sido incorporado el Ing. Jorge Alejandro Medina Rosell al cuerpo de Gerente Público mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2014-SERVIR-PE y por ende asignado al cargo de Gerente de Estudios y Proyectos de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima, con Resolución de Presidencia Ejecutiva corresponde y validado por la entidad a través de la Resolución de Gerencia General N° 77-2014-EMAPE-GG, para que desempeñe funciones a partir del 1 de abril de 2014, se debe emitir la Resolución Gerencial correspondiente;





RESOLUCION GERENCIAL N° 083-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Administración y Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho - PETACC, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR con efectividad del 1 de abril de 2014, al trabajador Jorge Alejandro Medina Rosell – Director de Estudios del PETACC, Licencia sin goce de haber, el cual se extenderá hasta el 15 de junio de 2015, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las resoluciones y disposiciones que se opongan a la presente, en lo que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, al Interesado, Oficina de Administración, Área de Personal para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Gobierno Regional de Ica
Proyecto Especial Tambo Ccaracocho

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL

